



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se dispone quede disuelta la denominada «Asociación del Personal Facultativo y Técnico de Sanidad del Ayuntamiento de Madrid»; haciéndose cargo de la misma el Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Ilmo. Sr.: Siguiendo el propósito unificador en materia profesional en esta etapa transitoria preliminar a la organización sindical, la realización del cual se ha iniciado, en cuanto a la profesión sanitaria, por Orden de 30 de abril de 1940 («B. O.» de 1.º de mayo), que incorporó la Asociación Oficial de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria al Consejo general de Colegios Médicos, propósito extendido a otras actividades (Orden de 9 de mayo de 1940, «B. O. del E.» del 17, sobre arquitectos y aparejadores), Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, la denominada «Asociación del personal facultativo y técnico de Sanidad del Ayuntamiento de Madrid» queda disuelta por cuanto se refiere a su actuación político-social y profesional, haciéndose cargo de la misma el Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

2.º De igual forma se procederá en las demás provincias en que existan entidades legalmente constituidas, análogas a la citada en el apartado anterior, dándose cuenta por los Colegios, en el plazo de ocho días, al Consejo general, para que éste autorice el nombramiento de Secretario auxiliar a que hace referencia la disposición cuarta de la Orden de 18 de enero de 1938.

3.º Para regir esta Sección nombrarán los Colegios provinciales, con anuencia previa del Consejo general, un Secretario auxiliar integrado por dos miembros, uno propietario y otro suplente, íntimamente subordinados al Consejo directivo provincial correspondiente.

4.º De igual forma pasarán a depender de los Colegios Médicos los Montepíos, o Cajas de Protección y Auxilio que tuviesen organizados estas Agrupaciones o Entidades, apli-

cándose rigurosamente los preceptos reglamentarios por que se vienen rigiendo, con excepción, como es natural, del régimen de gobierno de las mismas, que queda plenamente encargado a los Consejos directivos de los Colegios Médicos a través del Secretariado auxiliar antes citado.

Los fondos, valores y bienes de estas Agrupaciones o Entidades se llevarán a una cuenta especial, sin que puedan destinarse a otros fines ni quedar afectos a otras responsabilidades que las que se deriven del cumplimiento de sus normas estatutarias y reglamentarias.

Una vez que los Colegios se hagan cargo de las Cajas o Montepíos notificarán a la Dirección general de Sanidad, por conducto reglamentario y en el plazo de ocho días, la cuantía de los fondos que reciban y número de asociados que los integran.

5.º A estos Montepíos o Cajas de Protección y Auxilio seguirán perteneciendo los profesionales de todas las ramas actualmente inscritos, más los que, con arreglo al Reglamento, lo soliciten en lo sucesivo, hasta tanto que se determine la organización futura de Previsión Sanitaria.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.
P. D., José Lorente.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—3.150)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se determinan los precios de los productos siderúrgicos.

Ilmo. Sr.: Dictada por el Ministerio del Trabajo la Orden fecha 13 de julio en que se dispone el abono del jornal del domingo y fiestas no recuperables a los obreros, es justo y necesario reconocer el aumento que esta disposición produce en el costo de la mano de obra, empleada de un modo general en nuestra producción industrial.

Por otra parte, autorizados por este Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 15 de julio y 11 de enero de 1940, los aumentos en los precios de los carbones y fletes, y habiéndose

también aumentado por las circunstancias actuales los precios de compra de la chatarra de procedencia extranjera, cuyo obligado consumo representa más del 50 por 100 del total de nuestras necesidades, es justo igualmente reconocer la influencia que todos estos aumentos han de tener en el precio de venta de los productos siderúrgicos españoles.

En su consecuencia, visto el informe de la Comisión Reguladora de la Producción de Metales y la conformidad de la Oficina Central de Precios de este Ministerio, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de los diferentes productos siderúrgicos serán los que resulten de incrementar los vigentes en 1936 en la cuantía resultante de aplicar las siguientes fórmulas, en las que los coeficientes e, m, ch y j representan:

e) Aumento total en pesetas, experimentado por la tonelada de carbón.

m) Aumento total en pesetas, experimentado por la tonelada de mineral.

ch) Aumento total en pesetas, experimentado por la tonelada de chatarra.

j) Tanto por ciento de aumento sobre el jornal, debido al pago de domingos y fiestas no recuperables.

Lingote de horno alto
 $1,80 \times c + 1,95 \times m + 0,1728 \times j$

Lingote de acero
 $1,08 \times c + 0,61 \times ch + 0,96 \times m + 0,259 \times j$

Vigas I y barras U
 $1,53 \times c + 0,61 \times ch + 1,06 \times m + 0,562 \times j$

Hierros comerciales
 $1,725 \times c + 0,60 \times ch + 1,15 \times m + 0,69 \times j$

Chapas y planos anchos
 $1,96 \times c + 0,565 \times ch + 1,23 \times m + 0,87 \times j$

Chapa fina
 $2,39 \times c + 0,56 \times ch + 1,325 \times m + 1,65 \times j$

Art. 2.º Si en lo sucesivo se produjeran nuevas modificaciones en los costos del carbón, chatarra mineral o mano de obra, los precios de los diferentes productos siderúrgicos se regularían, en tal caso, haciéndose uso de los estados anteriores, modificados

únicamente en lo que se refiere al aumento producido por la variación de la mano de obra, que sería:

Para el lingote de horno

alto = $0,22 \times j$

Para el lingote de acero. = $0,33 \times j$

Para las vigas I y barras U = $0,715 \times j$

Para los hierros comerciales = $0,88 \times j$

Para chapas y planos anchos = $1,10 \times j$

Para chapas finas = $2,10 \times j$

Art. 3.º Inmediatamente de publicada esta Orden, y por los Organismos competentes, se hará el estudio de los precios que hayan de regir para los diferentes productos siderúrgicos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo primero.

Art. 4.º Todos los precios de productos de transformación que partan de un producto siderúrgico como primera materia, serán objeto de revisión con arreglo a los precios que sean determinados por virtud del artículo tercero.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(G. C.—3.152)

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 que regula los precios de venta de las briquetas de carbón.

Ilmos. Sres.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la propuesta hecha por la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos y vista la necesidad de dictar una disposición que regule los precios de venta de las briquetas de carbón, he resuelto autorizar lo siguiente:

Asturias, 62,51 pesetas por tonelada; León, 63,07 pesetas por tonelada; Peñarroya, 80,56 pesetas por tonelada; Levante, 106,75 pesetas por tonelada; Zorroza, 93,26 pesetas por tonelada.

Los compradores de briquetas podrán también suministrar a las fábricas, por su cuenta, el carbón y la brea necesarios para la confección de las que necesiten, abonándoles 12,50 pesetas por tonelada fabricada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(G. C.—3.151)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIOS

Por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Practicantes supernumerarios de la Beneficencia municipal, con sujeción a las bases y programa que íntegramente se publican en el *Boletín* del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 21 del actual.

Las veinte plazas serán cubiertas en la siguiente forma:

Cuatro entre Caballeros Mutilados por la Patria, útiles.

Cuatro entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Cuatro entre los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Dos entre ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y la lealtad al mismo durante el cautiverio.

Dos entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cuatro en libre oposición.

En la anterior distribución se tendrán en cuenta los requisitos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, los cuales comenzarán tres meses después de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes deberán ser españoles, tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y estar en posesión del Título de Practicante. Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.372)

Por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Enfermeras supernumerarias de la Beneficencia municipal, con sujeción a las bases y programa que íntegramente se publican en el *Boletín* del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 21 del actual.

Las veinte plazas serán cubiertas en

la siguiente forma, teniendo en cuenta que no existen Enfermeras que ostenten el empleo de Oficiales Provisionales o de Complemento, por lo cual se distribuyen proporcionalmente entre los distintos grupos las plazas que había que reservar a aquéllos.

Cinco entre los aspirantes femeninos que pertenezcan al Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, útiles.

Cinco entre las restantes ex Combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Cinco entre ex Cautivas por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y entre las huérfanas y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cinco en libre oposición.

En la anterior distribución se tendrán en cuenta todos los requisitos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, los cuales comenzarán tres meses después de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las aspirantes deberán ser españolas, tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, estar en posesión del Título de Enfermera y hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas para el servicio social de la mujer.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
P. A. del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.373)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento con la signatura O.—1.342, insertado en el número 231 de este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al jueves 26 de septiembre, y sobre índice de valoración de la ordenanza fiscal número 37, Arbitrios sobre incremento y valor del terreno (Plus Valía), se cometió el error de fijar el plazo de exposición de dieciocho días, siguientes a la publicación del anuncio, cuando lo que debiera decir es ocho días.

A los efectos oportunos se hace esta rectificación.

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad anónima «Pompas Fúnebres» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de junio de 1940, cuya reposición denegó otro de 19 de julio siguiente; y se declare que la Sociedad recurrente tiene plena libertad para fijar los precios de su industria por servicios fúnebres sin que el Ayuntamiento pueda inspeccionar su contabilidad. (Secretaría del Lcdo. don José Valverde.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.
El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—3.198)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en el expediente promovido por el Procurador señor Gorriz, en representación de don Santiago Alegre Fabón, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, se hace público el extravío de los valores que al final se dirán, llamándose, por medio del presente, a la persona en cuyo poder puedan encontrarse, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia, dentro del término de nueve días.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

Relación de valores sustraídos al vecino de Belchite don Santiago Alegre Fabón:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, E. de 1930:

Número de títulos, 27.—Serie A.—Valor nominal de cada uno, 500 pesetas.—Numeración (de menor a mayor): 245.868, 861.394, 871.363 al 365, 871.368 al 388, 895.526.—Cupón más antiguo pendiente de pago: Vencimiento 1.º de julio de 1936.—Número 139.—Importe, 135.—Nominal de los títulos por series, 13.500.

Número de títulos, 4.—Serie B.—Valor nominal de cada uno, 2.500. Numeración (de menor a mayor): 66.688, 132.150, 180.940 al 41.—Cupón más antiguo pendiente de pago: Vencimiento 1.º de julio de 1936.—Número 139.—Importe, 100 pesetas. Nominal de los títulos por series, 10.000.º

Números de los títulos, 1.—Serie G.—Valor nominal de cada uno, 100 pesetas.—Numeración (de menor a

mayor): 72.526.—Cupón más antiguo pendiente de pago: Vencimiento de 1.º julio de 1936.—Número 139.—Importe, una peseta.—Nominal de los títulos por series, 100.

Número de títulos, 8.—Serie H.—Valor nominal de cada título, 200.—Numeración (de menor a mayor): 57.095, 82.404 al 408, 85.120 y 21.—Cupón más antiguo pendiente de pago: Vencimiento 1.º de julio de 1938.—Número 139.—Importe, 16.—Nominal de los títulos por series, 1.600.—Total, 25.200.

De la Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1928:

Número de títulos, 2.—Serie C.—Valor nominal de cada uno, 4.000.—Numeración (de menor a mayor): 17.516 al 17.—Cupón más antiguo pendiente de pago: Vencimiento primero de julio de 1936.—Número 33.—Importe, 40.—Nominal de los títulos por series, 8.000.—Totales: Importe, 40; nominal por series, 8.000.

(A.—1-871)

CITACION

MIRANDA DE EBRO

González Vioque (José), alférez que fué del Regimiento de Infantería núm. 33, de guarnición en Cádiz, y que tuvo su residencia en Madrid, calle Ponzano, núm. 16 o 76, y los soldados que le acompañaran en una conducción de presos al Campo de Concentración de Miranda de Ebro, el día 19 de septiembre de 1939, cuyos nombres se desconocen, comparecerán, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de recibirles declaración en el sumario número 117 de 1939, sobre hallazgo de un cadáver desconocido en la vía férrea, vestido con prendas militares; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—3.204) (B.—2.807)

SUBASTA

En la estación de Madrid P. V. (Cerro de la Plata), muelle 18, y ante el señor Interventor del Estado, a las nueve horas del día 10 de octubre de 1940, jueves, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de varias expediciones, compuestas de ropas, maletas vacías, cacharros, carbón, juguetes, envases, madera, impresos, aceites, etcétera, etc.

Las vistas tendrán lugar durante los días 7, 8 y 9, de diez a doce, pudiendo retirar los lotes sus compradores a partir del día 11 del indicado mes de octubre.

(A.—1-872)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELÉFONO 53202